



Protocolo de Aplicación, Investigación y Sanción DECRETO 22 LEY DEL DEPORTE 19.712

Federación Chilena de Patinaje

1. Introducción

Este protocolo establece las directrices y procedimientos que deben seguirse para aplicar, investigar, y sancionar infracciones conforme al **Decreto Supremo N° 22 de la Ley N° 19.712 del Deporte**. Está diseñado para asegurar la equidad, la transparencia, y el cumplimiento de las normativas en el ámbito del patinaje.

2. Objetivo

Garantizar un proceso claro y justo para la aplicación de normas, la investigación de incidentes o infracciones, y la imposición de sanciones dentro de la Federación Chilena de Patinaje.

3. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todos los miembros, atletas, entrenadores, jueces, directivos y demás personas vinculadas a la Federación Chilena de Patinaje.

4. Procedimiento de Aplicación

4.1. Comunicación de Normativas

- Las normativas y regulaciones deben ser comunicadas de manera clara y accesible a todos los miembros de la federación.
- Las actualizaciones de las normativas se deben difundir a través de canales oficiales, incluyendo el sitio web de la federación, boletines, y reuniones informativas.

4.2. Capacitación Continua

- Se deben realizar talleres y sesiones de capacitación periódicas sobre las normativas y procedimientos vigentes.
- La asistencia a estas sesiones será obligatoria para todos los miembros clave de la federación.

5. Procedimiento de Investigación

5.1. Recepción de Denuncias

- **Formato de Denuncia:** Las denuncias deben presentarse por escrito, describiendo los hechos, las personas involucradas, y cualquier evidencia disponible.
- **Canal de Denuncia:** Las denuncias pueden enviarse a través de un formulario en el sitio web oficial o mediante correo electrónico dirigido a la Representante Institucional de la Federación Deportiva Chilena de Patinaje.

5.2. Evaluación Preliminar

- **Revisión Inicial:** El representante institucional revisará la denuncia para determinar su validez y la necesidad de una investigación más profunda.
- **Notificación:** Las partes involucradas serán notificadas sobre la recepción de la denuncia y la apertura de una investigación preliminar.

5.3. Investigación Formal

- **Designación de Investigador:** Será responsabilidad del representante institucional de llevar a cabo la investigación.
- **Recopilación de Evidencia:** Se recogerán testimonios, documentos, y otras evidencias relevantes. Las entrevistas deben ser grabadas y documentadas.
- **Informe de Investigación:** Al concluir la investigación, se elaborará un informe detallado con los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones.

6. Procedimiento de Sanción

6.1. Revisión del Informe

- **Sanciones:** Será el encargado de la investigación de determinar las sanciones apropiadas conforme a la gravedad de la infracción.
- **Derecho a Defensa:** Las personas acusadas tendrán la oportunidad de presentar su defensa antes de que se emita una decisión final.

6.2. Decisión y Notificación

- **Resolución:** El representante institucional emitirá una resolución escrita detallando las sanciones y el fundamento de las mismas.
- **Notificación a las Partes:** Las partes involucradas serán notificadas de la decisión y de las medidas disciplinarias que se tomarán.

6.3. Sanciones

Las sanciones pueden incluir, pero no se limitan a:

- **Amonestaciones:** Advertencia formal sin repercusiones mayores.
- **Multas:** Imposición de sanciones económicas.
- **Suspensión:** Inhabilitación temporal para participar en actividades de la federación.
- **Expulsión:** Remoción permanente de la federación.

Cabe mencionar que si los antecedentes investigados ameriten ser entregados a los tribunales de justicia, se comunicara a las partes y al equipo jurídico de la Federación para hacer entrega de estos ante la justicia.

7. Procedimiento de Apelación

7.1. Derecho a Apelación

- **Solicitud de Revisión:** Los sancionados tienen derecho a apelar la decisión en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación.
- **Comité de Apelaciones:** Un comité independiente revisará la apelación y emitirá un fallo final.

7.2. Resolución de Apelación

- **Revisión de Evidencias:** Se revisarán todas las evidencias y argumentos presentados durante el proceso de apelación.
- **Decisión Final:** El comité emitirá una decisión final que será inapelable y se notificará a todas las partes.

8. Confidencialidad

Todos los procedimientos de investigación y sanción deben ser tratados con la máxima confidencialidad para proteger la integridad de las partes involucradas y la reputación de la federación.

9. Revisión y Actualización del Protocolo

Este protocolo será revisado anualmente o cuando sea necesario para asegurar su adecuación y efectividad.

10. Contacto

Para más información o para presentar denuncias, contacte a la **Representantes Institución de la Federación Chilena de Patinaje**:

- **Correo Electrónico:** oacevedom@gmail.com
cflotro@gmail.com
-